



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 014 2012 00416 00
Demandante	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y Otro.
Demandado	METROPLUS S.A.
Asunto	Reconoce personería – acepta renuncia
A.S N°.	1814V(1254) 1

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JUAN ESTEBAN GARZON TRUJILLO con T.P 211.076 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, y toda vez que posteriormente fue allegada la renuncia del poder conferido al mencionado abogado, conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder del mismo, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb899ad64120e0333c803fbcecdbeeb4dfd33c261bc6327f47692a40f52d2932

Documento generado en 06/08/2021 03:06:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>